

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco o primero que se imprimió fue una proclama del Gen. l. Morán, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0747 Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D C, HONDURAS, JUEVES 29 DE MARZO DE 1984 NUM. 24 279

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 63-84

Tegucigalpa, Distrito Central, nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres por el Licenciado Douglas B. Díaz C de generales conocidas y del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "DESTILERIA CHOROTEGA", del domicilio de Choluteca, departamento de Choluteca y contraída a pedir clasificación industrial de su representada, de conformidad con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973 y su Reglamento y que en consecuencia se le otorgue las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta. Que con fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres se dió traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su condición de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que con fecha veintiuno de diciembre del mismo año, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo el dictamen respectivo

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial así como el Decreto Ley N° 49 y su Reglamento, facultan el otorgamiento de Incentivos Fiscales, los que se aplicarán al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico del país

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos en virtud de concesiones nacionales durante el tiempo de vigencia de éstos

Considerando: Que en aplicación de las disposiciones de los Artículos Transitorio Primero y Cuarto del Convenio la autoridad administrativa podrá conceder total o parcialmente franquicias para la importación de maquinaria y equipo, repuestos y accesorios, materias primas y materiales, en la medida en que a su juicio sean indispensables para restablecer las condiciones normales de competencia y solo aplicable por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios a la empresa con la que se pretende la equiparación

CONTENIDO

ECONOMIA
Acuerdos Nos. 63-84 y 251-84
Enero de 1984

AVISOS

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico realizado al expediente de la empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial dictaminó que le correspondía ser clasificada en el Grupo "B", perteneciente a Industria Existente con equiparación a nivel nacional con la empresa "ALCOHOLES DE CENTROAMERICA, S A DE C. V.", y se le otorguen franquicias aduaneras para la importación de maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto El Presidente Constitucional de la República en aplicación de los Arts. 2 y 7 del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973; y, 4, 8, 9, 13 y 125 de su Reglamento y 2, 4, 5, 7 y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA

1.—Clasificar a la empresa "DESTILERIA CHOROTEGA", del domicilio de Choluteca, departamento de Choluteca, en el Grupo "B" perteneciente a industrias existente con equiparación a nivel nacional con la empresa "ALCOHOLES DE CENTROAMERICA, S A DE C V", la que se dedicará a la producción de alcohol industrial, ron y licores CIU 31331

2—La empresa "DESTILERIA CHOROTEGA", gozará de las franquicias y exención que se detallan en la lista de beneficios de esta misma fecha que obra en el expediente de la empresa. La libre importación de los bienes podrá concederse mientras no se produzcan en condiciones adecuadas en el país

3—El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4—La empresa en mención deberá cumplir con las siguientes obligaciones a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa para ejercer el régimen de control que establece el Decreto y el Convenio b) Comunicar a la Secretaría de Economía y Comercio dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia sobre las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estén sujetos a la inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las Autoridades Fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino

que haya dado a las mismas; d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieren para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas que apruebe la Secretaría de Economía y Comercio; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de setenta y tres (73) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Procurar producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercaderías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posibles, al establecer la industria con base técnica, h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal, j) Realizar inversiones en activos fijos en el plazo de un año contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, por valor de Lps 398.887 00 distribuidos en la forma siguiente Aparatos destilatorios, Lps 310 486 00, calderas Lps. 74.146 00, dosificador de agua Lps 3 394 00, torre de enfriamiento Lps 10 861 00

5—La empresa "DESTILERIA CHOROTEGA", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, el Decreto Ley N° 49 del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, así como las estipulaciones en el numeral 4° de este Acuerdo. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía y Comercio podrá cancelar este Acuerdo

6—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado

en el Diario Oficial "La Gaceta", y entrará en vigencia el día de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio

Camilo Rivera Grón

ACUERDO NUMERO 251-84

Tegucigalpa, Distrito Central, veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Alfredo de Jesús Rendón, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D C, en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "FUNDICION Y MAQUINADO, S A DE C V" del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983

A C U E R D A .

1—Otorgar a la Empresa "FUNDACION Y MAQUINADO, S A DE C V", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un— de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N°———b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 500-81 del veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

2—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 500-81, del veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón.

29 M, 84.

AVISOS

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

N° de Solicitud: 447-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 2 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante "Bayer Aktiengesellschaft".

Domicilio En Leverkusen, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Aríbal E. Quiñónez

N° de Colegiación 037

Clase Internacional: 10.

Distingue Instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios (incluidos los miembros, los ojos y los dientes artificiales), artículos para la ortopedia, material para la sutura

Denominación o descripción de Etiqueta "BAYER en forma de cruz dentro de un círculo".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D C., 14 de febrero de 1984

Camilo Z Bendeck P
Registrador

29 M, 11 y 23 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha ocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 424-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 2 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "Comercial e Inversiones Galaxia, S.A. de C.V".

Domicilio Tegucigalpa, D. C
Nombre del Apoderado Licenciado Marco Antonio Elvir Girón
N° de Colegiación: 0826
Clase Internacional: 30

Distingue Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo

Denominación o descripción de Etiqueta

"LA ESPECIAL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D C., 8 de febrero de 1984

Camilo Z, Bendeck P.
Registrador

29 M, 9 y 23 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha siete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

N° de Solicitud: 425-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 2 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante "Comercial e Inversiones Galaxia, S.A. de C.V".

Domicilio: Tegucigalpa, D.C

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón

N° de Colegiación: 0826

Clase Internacional: 29.

Distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"LA CREME"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D C., 7 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

29 M, 9 y 13 A 84

REGLAMENTO
PARA EL TRAMITE DE LA JUBILACION
OBLIGATORIA DE DOCENTES MAYORES
DE 60 AÑOS DE EDAD

Art. N° 1.—Créase el presente Reglamento que tendrá como objetivo regular el procedimiento para otorgar la jubilación obligatoria a que tienen derecho los participantes del sistema de Previsión del Magisterio, mayores de sesenta años, al tenor de lo preceptuado en el Artículo sesenta y nueve de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio.

Art. N° 2.—Las normas contenidas en el presente Reglamento, son de carácter obligatorio para los participantes a que se refiere el Artículo anterior; corresponde a los órganos competentes del INPREMA velar por su estricto cumplimiento y adoptar las medidas y mecanismos necesarios para el trámite, estudio y resolución de los asuntos que el presente Reglamento ponga en la esfera de su jurisdicción

Art. N° 3.—Todo trámite de un expediente de Jubilación Obligatoria, se iniciará mediante una providencia motivada emitida por la Secretaría Ejecutiva del INPREMA, en la cual ordenará a la División de Prestaciones Sociales, la investigación de cada caso en la oficina de Personal y Escalafón del Magisterio y en otras instituciones para conocer los antecedentes de los años de servicios, últimos treinta y seis sueldos devengados y la edad de cada uno de los docentes que hayan cumplido el mínimo de años de servicio y alcanzado los sesenta años de edad. Para este efecto se seguirá el siguiente procedimiento

- a) La División de Prestaciones Sociales a través de la Unidad de Jubilaciones y Pensiones, en base al informe de lo investigado, comunicará al docente, por escrito, que se ha procedido a tramitar de oficio su jubilación obligatoria, indicándole su edad, años de servicio comprobados y la relación de sus treinta y seis últimos sueldos devengados, y le requerirá los documentos descritos en el inciso c) del presente Artículo
- b) Una vez remitida la comunicación oficial al docente, se le dará un plazo prudencial para que manifieste su conformidad o inconformidad con lo verificado en su expediente profesional, así. Un plazo de treinta días calendario para los docentes que residan en la ciudad capital y treinta días calendario más el término de la distancia que comprende un día por cada veinte kilómetros, entre el domicilio del docente y el Instituto, para los docentes del resto del país, los cuales se contarán a partir del día siguiente de su notificación personal o de haberse depositado el oficio en correo certificado
- c) Al contestar el oficio, el docente deberá remitir a la División de Prestaciones Sociales del Instituto, lo siguiente

- 1—Certificación de su partida de nacimiento
- 2—Constancia de Solvencia del Colegio Profesional a que pertenece, en su caso.
- 3—Dos fotografías tamaño identidad.

d) Si transcurrido el plazo señalado en el inciso b) el docente no da ninguna respuesta ni proporciona los documentos requeridos, la División de Prestaciones Sociales en base a la investigación efectuada, procederá a emitir el dictamen correspondiente, el cual pasará a la Secretaría Ejecutiva para su traslado y resolución al Directorio del Instituto.

Art N° 4.—Corresponde a la Oficina de Personal y Escalafón del Magisterio proveer toda la documentación requerida a efecto de que toda investigación iniciada en esa oficina se complete de manera expedita y total

Art N° 5.—Los expedientes de jubilación obligatoria, serán objeto de revisión, a petición de los docentes siempre que aporten nuevos documentos que den lugar a mejorar su beneficio

Art N° 6.—Cuando el docente no esté conforme con la Resolución recaída en su caso, tiene expeditos los recursos contemplados en el Artículo 88 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, debiendo en tales circunstancias designar su Apoderado Legal.

Art N° 7.—Las jubilaciones obligatorias otorgadas se inscribirán en un Libro de Registro Especial, del cual será responsable de su archivo y custodia el Jefe de la Unidad de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la División de Prestaciones Sociales.

Art N° 8.—Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Directorio del Instituto

Art N° 9.—El presente Reglamento tendrá carácter transitorio, en consecuencia una vez emitido y aprobado el reglamento general de la Ley del INPREMA, pasará a formar parte del mismo.

Art N° 10.—El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"

Dado en el salón de sesiones del Directorio del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro

MARCO TULIO MEJIA,
PRESIDENTE

ROY EDMUNDO MEDINA N.,
SECRETARIO

29 M 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha siete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud. 426-84

Tipo de Solicitud. Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud 2 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante. "Comercial e Inversiones Galaxia, S.A. de C.V."

Domicilio. Tegucigalpa, D.C

Nombre del Apoderado. Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

N° de Colegiación 0826

Clase Internacional 30

Distingue. Café, té, cacao, azúcar, tapioca, segú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal,

mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"LA CREME"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D C, 7 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

29 M, 9 y 23 A. 84

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, José Vicente Elvir, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber Que en Escritura Pública N° 46, autorizada por el Notario Jesús Adolfo Cantarero, me declaré Comerciante Individual, dedicado al transporte de carga, con un capital de Cinco Mil Lempiras

29 M 84

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos de ley, al público en general y comercio en particular, hago saber Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno, con fecha ocho de marzo del año en curso, me constituí como Comerciante Individual, con un capital inicial de Treinta Mil Lempiras (L. 30 000 00), teniendo como finalidad principal, la compra y venta de artículos de joyería de oro, plata y demás metales preciosos y comunes; piedras preciosas, elaboradas y semielaboradas, reconstruidos, relojería y cualquier otra actividad de lícito comercio El domicilio de mi negocio, será esta ciudad capital, estando establecida su oficina principal en la Casa N° 966, Calle Zaragoza, Barrio La Leona, Tegucigalpa, D. C., y operaré bajo la denominación de 'JOYERIA Y RELOJERIA CARBAJAL', pudiendo abrir sucursales o agencias en otros lugares de la República La administración y representación legal de mi negocio, estará a mi cargo.

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1984

JOSE LUIS CARBAJAL RAMOS

29 M 84.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "BANCO DEL COMERCIO, S. A." en cumplimiento del acuerdo tomado en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1984, por este medio convoca a todos los Accionistas de la Empresa, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá verificativo el día viernes 27 de abril de 1984, a las diez de la mañana y en las oficinas de la Empresa, para tratar los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio

En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la Asamblea será celebrada el día siguiente 28 de abril, a la misma hora, en el mismo lugar y con la asistencia que se reúna, de conformidad con nuestros Estatutos

San Pedro Sula, 21 de marzo de 1984

JOSE E. NUÑEZ V

Secretario Consejo de Admón.

29 M. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION**MARCA DE FABRICA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber

Que con fecha seis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

N° de Solicitud 427-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 2 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante "Comercial e Inversiones Galaxia, S.A de C.V."

Domicilio Tegucigalpa, D.C.

Nombre del Apoderado Licenciado Marco Antonio Elvir Girón

N° de Colegiación 0826

Clase Internacional 29

Distingue Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles

Denominación o descripción de Etiqueta

"LA ESPECIAL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1984.

Camilo Z Bendeck P.
Registrador

29 M, 9 y 23 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber

Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud 596-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante "Courreges Parfums, S. A."

Domicilio París, Francia

Nombre del Apoderado Abogado Mario R. Cardona C

Nº de Colegiación 14

Clase Int 3

(para marca extranjera)

País de Solicitud Básica Francia Nº 930 060, 1 de agosto de 1975, por 10 años

Productos que Distingue Jabones para bañarse, productos de perfumería, agua de Colonia y agua de tocador, aceites esenciales, productos de belleza y productos cosméticos lociones no medicinales, sales y aceites para el baño champús

Denominación o Etiqueta

COURREGES

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D C, 17 de febrero de 1984

Camilo Z Bendeck P,
Registrador

19 y 29 M y 9 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber

Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

Nº de Solicitud 367-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 31 de enero de 1984

Nombre del Solicitante "LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICO, S A de C V" (QUIMIFAR)

Domicilio San Pedro Sula, departamento de Cortés

Nombre del Apoderado Abogado Arturo H Medrano C

Nº de Colegiación 1069

Clase Internacional 5

Distingue Productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano

Denominacion o Descripcion de Etiqueta

"TROPOVIT"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D C, 2 de febrero de 1984

Camilo Z Bendeck P,
Registrador

19 y 29 M y 9 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber

Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

Nº de Solicitud 366-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 31 de enero de 1984

Nombre del Solicitante "LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICO, S A de C V" (QUIMIFAR)

Domicilio San Pedro Sula, departamento de Cortés

Nombre del Apoderado Abogado Arturo H Medrano C

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el

Diario Oficial LA GACETA, y

procure mandar los originales

de sus avisos con toda claridad

para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Nº de Colegiación 1069

Clase Internacional 5

Distingue Productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano

Denominacion o Descripcion de Etiqueta

"DIPIRAIGINA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D C, 2 de febrero de 1984

Camilo Z Bendeck P,
Registrador

19 y 29 M y 9 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber

Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 575-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 9 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante HONDUFIBRAS, S A de C V

Domicilio San Pedro Sula departamento de Cortés

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación 112

Clase Internacional 16

Distingue Sacos tejidos plásticos.

Denominacion descripción de Etiqueta

SACOTEX

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D C, 17 de febrero de 1984

Camilo Z Bendeck P,
Registrador

19 y 29 M y 9 A 84.

Derechos Reservados

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

Nº de Solicitud 542-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 7 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante **The Well come Foundation Limited**

Domicilio. 183 Euston Road, Londres, Inglaterra

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

Nº de Colegiación 112

Clase Internacional 5

Distingue Preparaciones y sustancias veterinarias, insecticidas; parasiticidas

Denominación Descripción de Etiqueta

DECATIX

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

19 y 29 M y 9 A. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber

Que con fecha veintiuno de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud 610-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante "Courrèges Parfums, S. A."

Domicilio París, Francia

Nombre del Apoderado Abogado Mario R. Cardona C

Nº de Colegiación 14

(para marca extranjera)

País de Solicitud Básica Francia Nº 1 164 536 el 2 de marzo de 1981, por 10 años

Clase Int 3

Productos que Distingue Jabones para bañarse, productos de perfumería, agua de Colonia y agua de tocador, aceites esenciales, productos de belleza y productos cosméticos, lociones no medicinales, sales y aceites para el baño, champús

Denominación o Etiqueta

EMPREINTE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

19 y 29 M y 9 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber

Que con fecha diecisiete de febrero del presente año se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 545-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud 8 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante **PFIZER INC**

Domicilio. 11 Bartlett Street, Brooklyn, New York, Estados Unidos de América

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación 112

Clase Internacional 5

Distingue Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico alimentos para bebés, emplastos, material para curas (apósitos), materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas

Denominación o Descripción de Etiqueta

AMPEN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C. 17 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

19 y 29 M y 9 A 84

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud 580-84.

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 10 de Febrero de 1984

Nombre del Solicitante **Cassella Aktiengesellschaft.**

Domicilio 6000 Frankfurt/Main-Fechenheim, República Federal de Alemania

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

Nº de Colegiación 112

Clase Internacional 1

Distingue Productos químicos para propósitos industriales; agentes químicos auxiliares para textiles; tintes y estampados para textiles

Denominación o Descripción de Etiqueta

SOLIDOKOLL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

19 y 29 M y 9 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 577-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 9 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante **HONDUFIBRAS, S A de C V**

Domicilio San Pedro Sula, departamento de Cortés

Nombre del Apoderado. Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación 112

Clase Internacional 22

Distingue Cordel plástico

Denominación o descripción de Etiqueta.

POLY-TWINE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C. 17 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

19 y 29 M y 9 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber'

Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud· 541-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud 6 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante· *BDF CENTROAMERICA, S A*

Domicilio 35 Calle 7-61 Zona 11, ciudad de Guatemala, República de Guatemala

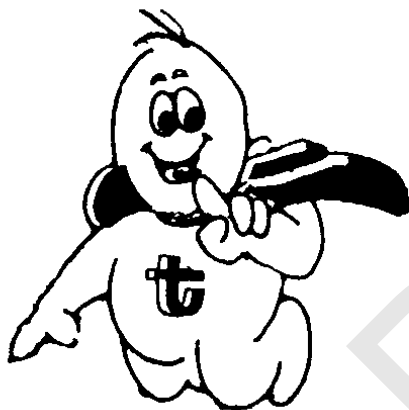
Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

Nº de Colegiación· 112

Clase Internacional· 16

Distingue Tesafilm, cinta adhesiva transparente

Denominación o Descripción de Etiqueta *Pegoso* y arriba de ella un dibujo distintivo y caprichoso



pegosito

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P,
Registrador

19 y 29 M y 9 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud· 595-84.

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante "*Courreges Parfums, S. A.*"

Domicilio· París, Francia

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

A la Banca, Industria, Comercio y Público en General, para los efectos señalados por el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber· Que mediante Instrumento Público autorizado en esta ciudad, por el Notario Ramón Flores Guzmán, hice formal Declaración de Comerciante Individual La actividad principal del giro será la compra-venta de toda clase de mercadería, su comercialización y toda actividad lícita vinculada con los fines anteriores Mi domicilio es la ciudad de Choloma, Cortés, y del negocio El capital en giro asciende a la suma de CINCO MIL LEMPIRAS Y será administrada por el suscrito

San Pedro Sula, Cortés, 4 de Febrero de 1984

29 M 84

CHUCRY ANDONIE SAYBE

AVISO DE MODIFICACION DE ESCRITURA SOCIAL

Al público en general y al comerciante en particular, en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber Que en Instrumento autorizado en esta fecha, el señor José Rubén Pinel, cedió y traspasó su parte social, quedando separado como socio de DESTILERIA SULA, S DE R L, de este domicilio, en la misma Escritura se modificó la cláusula octava (8ª) del pacto social, quedando en lo sucesivo como Administradores y Representantes un Gerente General asistido por dos (2) Sub-Gerentes

San Pedro Sula, 2 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro

LA GERENCIA GENERAL

29 M 84.

Nombre del Apoderado Abogado Mario R Cardona C.

Nº de Colegiación: 14.

Clase Int : 3.

(para marca extranjera).

País de Solicitud Básica: Francia, Nº 1 056.485 el 4 de julio de 1978, por 10 años.

Productos que Distingue Jabones para bañarse, productos de perfumería, agua de Colonia y agua de tocador, aceites esenciales, productos de belleza y productos cosméticos, lociones no medicinales, sales y aceites para el baño, champús

Denominación o Etiqueta "Consiste en un monograma que semeja una flor de lis truncada"



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D C, 17 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P,
Registrador.

19 y 29 M y 9 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber

Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud· 573-84

Tipo de Solicitud· Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud· 9 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante: HONDU-FIBRAS, S A. de C V.

Domicilio· San Pedro Sula, departamento de Cortés

Nombre del Apoderado· Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación· 112

Clase Internacional 22

Distingue· Cordel plástico

Denominación o Descripción de Etiqueta:

POLY-SOGA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

19 y 29 M. y 9 A 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber

Que con fecha trece de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud 216-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud 19 de enero de 1984

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S. A.

Domicilio San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Rigoberto Flores Ordóñez

No. de Colegiación: 01492.

Clase Internacional: 5

Distingue: Productos farmacéuticos, especialmente sueros

Denominación o descripción de Etiqueta:

"ORALECTRIL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

9, 19 y 29 M 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber

Que con fecha veintidós de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

Nº de Solicitud 639-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud 10 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante **Sport-Billy Productionsgeellschaft für Symbolfiguren mbH & Co. KG.**

Domicilio: Todtenbachmühle 3, 7031 Weil im Schonbuch/ República Federal de Alemania

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

Nº de Colegiación: 112

Clase Internacional: 32

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad por el Notario Ricardo León Castillo, el día 23 de octubre de 1983, se constituyó la sociedad mercantil denominada **TALLERES TREBOL, S de R L de C. V.**, con un capital mínimo íntegramente suscrito y pagado de Cinco Mil Lempiras, y su capital máximo de Treinta Mil Lempiras La finalidad de la Sociedad, será el enderezado, pintura y decoración de vehículos; reparación en general, compra y venta de partes y accesorios, estructura y ensamblaje de vehículos, y en general todo lo relacionado con el ramo pudiendo realizar cualquiera otra actividad lícita sin limitaciones de ninguna clase Su domicilio es la ciudad de San Pedro Sula y su duración es por tiempo indeterminado.

San Pedro Sula, 7 de marzo de 1984

LA GERENCIA

29 M 84

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al Público y a los Comerciantes, se les hace saber Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Roberto Rendón Pineda, el día cinco de los corrientes, se constituyó la sociedad mercantil denominada **SULA FLORA, S. de R L** Su finalidad es la compra, venta, comercialización, importación, exportación de toda clase de plantas y árboles frutales así como la agricultura e industria en general, y todo lo relacionado con el ramo sin límite alguno más que el establecido por la ley El capital de la sociedad es de CINCO MIL LEMPIRAS, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Su domicilio es la ciudad de San Pedro Sula y su duración es por tiempo indeterminado

San Pedro Sula, 7 de marzo de 1984

LA GERENCIA

29 M 84

Distingue Bebidas no alcohólicas, incluyendo jugos de frutas y bebidas de jugos de frutas, aguas minerales y gaseosas, siropes y otras sustancias para la preparación de bebidas
Denominación o Descripción de Etiqueta. Consistente en el dibujo cómico de un futbolista, de pie, con un sombrero típico mexicano y apoyado su brazo derecho en una pelota de foot-ball



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

19 y 29 M y 9 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud 543-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 7 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante: **The Wellcome Foundation Limited.**

Domicilio: 183 Euston Road, Londres, Inglaterra

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación 112

Clase Internacional: 5.

Distingue: Preparaciones y sustancias veterinarias, insecticidas; parasiticidas

Denominación o Descripción de Etiqueta:

DERMATOX

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

19 y 29 M y 9 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud 620-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud 10 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante: SPORT-BILLY PRODUCTIONS GESELLSCHAFT für SYMBOLFIGUREN mbH & Co KG

Domicilio Todtenbachstraße 3, 7031 Weil im Schonbuch, República Federal de Alemania

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación 112

Clase Internacional 32

Distingue Bebidas no alcohólicas incluyendo jugos de frutas y bebidas de jugos de frutas; aguas minerales y gaseosas, siropes y otras sustancias para la preparación de bebidas

Denominación o Descripción de Etiqueta: "MEXICO 86 y arriba de



ella un emblema formado por tres figuras circulares, resaltando la del centro en forma de pelota de football y representando las otras dos los continentes de la tierra.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D C, 17 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

19 y 29 M. y 9 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha dieciocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2609-84.

Tipo de Solicitud MARCA DE FABRICA

Fecha de la Solicitud: 8 de agosto de 1983.

Nombre del Solicitante: "OCEAN PACIFIC SUNWEAR, LTD"

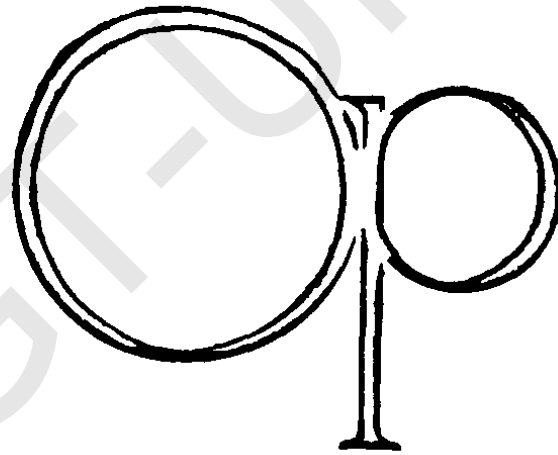
Domicilio: En 1200 Valencia Avenue Tustin, California, 92680 Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado: Enrique Ortez Sequeira
Nº de Colegiación: 1653

Clase Internacional: 25.

Distingue Vestidos, con inclusión de ropas, zapatos y zapatillas, camisetas, pantalones, trajes de baño, vestidos, calzonetas, pantalones cortos, ropa para hombres, mujeres y niños.

Denominación o Descripción de Etiqueta "Op" que se describe con una O mayúscula y una p minúscula.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1984.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador

3, 17 y 29 M. 84

No de Solicitud: 579-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud 10 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante CASSELLA AKTIENGESELLSCHAFT

Domicilio. 6000 Frankfurt/Main-Fechenheim, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación 112

Clase Internacional: 2

Distingue Materias tintóreas.

Denominación Descripción de Etiqueta:

CASSULFON

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D C, 17 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

19 y 29 M y 9 A. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

REMATAS

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia de Remate del día dieciséis de Abril del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno de CIEN TO DOCE MANZANAS de extensión superficial, ubicado en los sitios denominados "El Copante" y "Loma Grande", comprendidos en los terrenos de propiedad denominados "Agua Blanca" y "El Rincón", el primero en jurisdicción, según el título de los Municipios de Ceguaca y el de Concepción del Sur, en este Departamento, y el segundo, en jurisdicción del mismo Municipio de Concepción del Sur, y lote el cual se encuentra cercado de alambre espigado, cimientos y cercos naturales, y cultivado en su totalidad de zacate artificial, a excepción de dos manzanas que están cultivadas de caña de azúcar teniendo el lote los siguientes límites generales. Al Norte, propiedad del Doctor Lucas Caballero Mejía, estando el Río Salado de por medio, encontrándose en la mera esquina de la propiedad, el puente sobre el Río Salado y propiamente en el extremo Nor-Este de la misma, al Sur, propiedad de Don Rosendo Muñoz y propiedad que fue de doña María Antonia Orellana de Reyes, ahora del declarante Pineda Mejía, al Este, propiedad de don Nicomedes Pineda y propiedad del mismo Rosendo Muñoz, carretera nacional que conduce a Tegucigalpa, de por medio; y, al Oeste, propiedad que fue de Don Jerónimo Mejía Castellanos, ahora también del señor Justo Pineda Mejía. Dentro del inmueble descrito anteriormente se encuentra una casa de habitación paredes y piso de madera, techo de zinc, con un corredor al frente, montada sobre polines, con instalación de agua potable, lo mismo que un establo y otras dependencias para la atención del ganado. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Mario Roberto Dubón Arias bajo el Número 95 del Tomo "L" del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Santa Bárbara, el cual fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de

SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 76 000 00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 70,000 00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Armando Aguilar C en su condición de Endosatario en Procuración de los Pagarés, contra el señor Mario Roberto Dubón Arias. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo — Tegucigalpa, D C, 14 de Marzo de 1984

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 20 M al 11 A 84

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán al Público en General y para los efectos de ley hace saber: Que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes dieciséis (16) de abril del año en curso, a las tres de la tarde Se rematará en Pública Subasta el siguiente Inmueble Una parcela de 350 (TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), vendida por el señor Alfonso Zúñiga Peralta al señor Arturo Saavedra Tinoco, según Instrumento Público, autorizado por el Notario Manuel de Jesús Castro Sánchez, con fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta, según testimonio de escritura número treinta y seis (36). Los límites y dimensiones de esta parcela son Al Norte, catorce metros con lote ocho, del mismo Bloque I-3; al Sur, catorce metros con lote diez (10) Bloque I-2, calle de por medio; al Este veinticinco (25) metros con Lote I del Bloque H-3, calle de por medio; y al Oeste veinticinco (25) metros con lote siete de donde se desprende esta porción, en el referido inmueble se encuentra construida una casa que se describe a continuación. Tres dormitorios de los cuales dos de ellos con sus respectivos gabinetes, con sus paredes repelladas y pintadas, una sala comedor, cocina, cuarto de servidumbre, tres servicios sanitarios con sus respectivos baños una pila y un lavadero, un porch y garage. Dicho Inmueble que es de propiedad del ejecutado Arturo Saavedra Tinoco, inscrito a su favor bajo el número 35 del Tomo

386 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito fue valorado de común acuerdo por las partes por la cantidad de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Lps. 71,210 68), que incluye los terrenos, mejoras presentes y futuras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS, más los intereses legales y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido ante este Despacho por el Licenciado Renán Sagastume Fernández como Apoderado Legal del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), contra el señor Arturo Saavedra Tinoco. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos — Tegucigalpa, D C, 16 de Marzo de 1984

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario

Del 20 M. al 11 A. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves veintiséis de abril del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se denomina El Rancho "María Elena", y sus mejoras, cuya descripción es la siguiente. Una fracción de terreno denominado "San Isidro del Trapiche", situado a tres kilómetros al Sur de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, cuyos límites y dimensiones especiales son las siguientes: Al Norte, con fracción del terreno "San Isidro del Trapiche", que perteneció al señor Elías Salamé, y que actualmente pertenece a la Cooperativa de Cafías de Comayagua, y cuya dimensión queda determinada conforme el plano elaborado en el mes de septiembre de mil novecientos setenta, por el Ingeniero Roberto Pineda F; al Sur, con terreno de los señores Guillermo

Suazo, Asiselo Santos, Antonio Rodríguez, y terreno que fue de los herederos de Antonio Fajardo, hoy del compareciente, y cuya dimensión quedó determinado conforme el Plano elaborado en el mes de septiembre de mil novecientos setenta, por el Ingeniero Roberto Pineda F; al Este, con terreno "San Isidro del Trapiche", con propiedad del Licenciado Jorge Bueso Arias, y sus representantes, carretera pavimentada del Norte de por medio, teniendo por este rumbo una longitud de mil metros, o sea un kilómetro; y al Oeste, con el Río Humuya, teniendo por este rumbo una extensión de doscientos metros; que el inmueble descrito anteriormente conforme al Plano levantado por el Ingeniero Roberto Pineda F, tiene una extensión de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Manzanas pero al ser remedido por el Instituto Nacional Agrario, ha quedado reducido a una extensión total de Cuatrocientas Cuarenta y Seis y Media Manzanas. Inscrito el inmueble a su favor bajo el número 14396, páginas de la 261 a la 264 del Tomo 51 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Lempiras .

(L. 143 000 00) Exactos, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Lempiras

(L. 140.000 00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M de Tábora, en su calidad de Apoderada del BANCO DE OCCIDENTE S A contra el señor Elías Lizardo

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Macías, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mencionado inmueble—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1984

Dario Ayala Castillo

Secretario

Del 21 M al 12 A 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia celebrada para el día miércoles dieciocho de abril del año en curso, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Un solar ubicado al Oriente de esta ciudad capital, que tiene las medidas y colindancias que a continuación se detallan: Al Norte, Este y Sur, con propiedad del señor Maximiliano Alvarez, y al Oeste, con propiedad del señor Roberto Díaz Eyl; una casa de habitación que consiste en dos dormitorios, cocina y comedor, paredes de madera de orilla, techo de tejas, piso de tierra y toda la propiedad cercada con alambre de púas INSERCION Las colindancias y el área es de un mil ciento cincuenta y un varas cuadradas (1,151 vras²), el cual fue valorado de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Ocho Mil Trescientos Nueve Lempiras Exactos (L. 8,309 00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Setecientos Quince Lempiras (L. 3,715.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada María Milena Castellón Bográn en su condición de Apoderada del Centro de Desarrollo Industrial C.D.I., contra el señor Saturnino Amador, se advierte que por ser primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo—Tegucigalpa, D C, 28 de febrero de 1984.

Dario Ayala Castillo

Del 14 M al 5 A. 84. Secretario

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud 461-84

Tipo de Solicitud. Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 2 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante: Colgate-Palmolive Company

Domicilio: 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112

Clase Internacional: 3

Distingue: Jabones de tocador, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

Denominación o Descripción de Etiqueta Consistente en un diseño de forma especial, el cual representa una muela cortada transversalmente. En la parte central y alrededor de la misma, aparecen dos flechas, una de cada lado, que convergen en forma circular



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D C, 15 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck F.,
Registrador

19 y 29 M. y 9 A. 84.